



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día quince de noviembre de dos mil dieciocho, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez con la asistencia de los Sres. Concejales D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D^a Ana María Scherman Martín, D^a Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D^a Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Enrique García Moreno, D. Juan Ramón Hernández Leiva, D. Bernardo Jiménez López, D^a Beatriz Olmedo Rodríguez, D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D. Enrique Antonio Moya Barrionuevo, D. José Miguel Muriel Martín, D^a Ana María Macías Guerrero, D. Juan Olea Zurita, D^a Yolanda Peña Vera y D. Juan Antonio Lara Martín; asistidos del Secretario General D. José Antonio Ríos Sanagustín.

No asisten los Concejales : D^a Paloma García Gálvez, D. Víctor Manuel González García, D^a Inmaculada C. Cifrián Guerrero, y D. Juan Adolfo Fernández Romero. Tampoco asiste el Sr. Interventor Municipal D. Javier Gutiérrez Pellejero.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar el asunto que figura en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

PUNTO ÚNICO.- Moción de la Concejala Delegada de Formación sobre 100% de la I.T.-

El Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 13.11.2018, que dice:

“Aplicación de la retribución del 100% del sueldo de los empleados en caso de baja por incapacidad temporal.

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe del Sr. Interventor de fecha 29/10/2018:

“ANTECEDENTES

24/10/2018. La Sección de Personal envía los antecedentes de la nómina de Febrero de 2018 a la Intervención Municipal para su fiscalización y contabilización, faltando la justificación de algunas variaciones.

29/10/18. La Sección de Personal remite certificado del acuerdo de la Mesa General de Negociación del Convenio Colectivo y Acuerdo de funcionarios relativo a las "Modificaciones del Presupuesto General del Estado (Horario Laboral y 100%I.T.)"

NORMATIVA

LEY 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado

Disposición adicional quincuagésima cuarta. Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y organismo y entidades dependientes de las mismas.

Uno. Cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario a que se le hay expedido licencia por enfermedad, de acuerdo con las siguientes reglas:

1º Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y al personal estatutario y laboral, se podrá establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijadas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

CONSIDERACIONES

PRIMERA

Según se desprenden de la legislación aplicable, cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio en situación de incapacidad temporal.

Esta Intervención considera que la Mesa General de Negociación del Convenio Colectivo no es un órgano competente para la aprobación de este acuerdo, pues el convenio colectivo fue aprobado por acuerdo plenario.

Por lo tanto, debería extraerse esta "mejora IT" de la nómina de octubre de 2018 por no estar debidamente aprobado, y a juicio de la Intervención Municipal, en caso de pagarse procedería su reintegro.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la consideración arriba indicada, entiende esta Intervención que se debe proceder a una de las dos alternativas que se citan a continuación:

- La exclusión de la nómina de Octubre de 2018 de esta "Mejora de IT".
- O se decrete el abono en nómina de dichas retribuciones haciendo constar la nota de reparo de la Intervención Municipal.

Esta Intervención queda a la espera de la decisión de V. I para continuar con la tramitación de la nómina.

Lo que se expone a los efectos de ser excluido del círculo de responsabilidades que puedan existir por las pérdidas económicas creadas por esta situación indicada."

Por el Secretario se da lectura a continuación al Informe de la T.A.G. Jefa en funciones de la Sección de Personal de fecha 30/10/2018:

"Asunto: Complemento IT incluido en nómina del MES DE OCTUBRE DE 2018"

ANTECEDENTES:

1º. Remisión a Intervención de la nómina del mes de OCTUBRE DE 2018 para su fiscalización.

2º.- Certificado de Acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 2 de octubre de 2018 sobre complemento al 100% de IT.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

3º.- Informe de la Intervención Municipal de fecha 29 de octubre de 2018 de reparo de la nómina del mes de octubre de 2018.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El artículo 36 del Convenio Colectivo y el 33 del Acuerdo de Funcionarios regulan el régimen de la Incapacidad Temporal estableciendo:

1. *"En caso de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral:*

Los 3 primeros días se reconocerá un complemento retributivo de un 50% de las retribuciones fijas que vengan percibiendo en el mes anterior al causante de la incapacidad.

Del 4º al 20º día inclusive, el complemento que se sumará a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social será tal que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el 75% de las retribuciones fijas que correspondieran en el mes anterior al causante de la incapacidad.

Del 21º al 90º día inclusive, se reconocerá la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias, en las mismas condiciones anteriores.

Excepcionalmente y debidamente justificado, se abonará un complemento hasta alcanzar como máximo el 100% de las retribuciones fijas que se viniera disfrutando en el mes anterior a la baja, en los supuestos de hospitalización (ingreso), intervención quirúrgica, enfermedades oncológicas o aquellas que se produzcan durante el embarazo.

En los casos en que la Baja sea consecuencia de un accidente laboral, el/la trabajador/a percibirá el 100% del salario y todos los complementos"

SEGUNDA.- La Disposición Adicional 54ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece que cada Administración podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por su personal o el de sus organismos o entidades públicas dependientes, de acuerdo con las reglas especificadas en función del régimen: para los incluidos en el régimen general se podrá establecer un complemento retributivo desde el primer día de IT que, sumado a la prestación, alcance hasta un 100% de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la IT.

TERCERA.- La Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2018 adopta el siguiente Acuerdo: *"Ambas partes, Representación Sindical y Corporación están conformes con la aplicación de la retribución del 100% del sueldo de los empleados en caso de baja por incapacidad temporal, surtiendo efectos a partir del 1 de octubre de 2018 y asumen el compromiso de modificar en la siguiente sesión de la Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo que sea convocada, el artículo 36 del Convenio Colectivo"*.

CUARTA.- La Disposición Adicional Cuarta del Convenio Colectivo y Disposición Adicional Tercera del Acuerdo de Funcionarios establecen: *"Las mejoras establecidas en otras disposiciones por la Administración del Estado o la Autonómica, cualquiera que sea su rango, serán de aplicación conforme al principio de norma más favorable o condición más beneficiosa para el personal de esta Corporación, pasando a formar parte de este Convenio/Acuerdo"*.

QUINTA.- Mediante Real Decreto 956/2018, de 27 de julio, se aprueba el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado estableciendo que el complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal o licencia por enfermedad, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

SEXTA.- El artículo 38.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula los Pactos y Acuerdos disponiendo: *"...Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Cuando tales Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente."*

SÉPTIMA.- En su informe de fecha 29 de octubre de 2018, la Intervención Municipal considera que la Mesa General de Negociación del Convenio Colectivo no es un órgano competente para la aprobación de este acuerdo, pues el convenio colectivo fue aprobado por acuerdo plenario. Por lo tanto, debería extraerse esta "mejora IT" de la nómina de octubre de 2018 por no estar debidamente aprobado, y a juicio de la Intervención Municipal, en caso de pagarse procedería su reintegro.

Así, propone el órgano fiscalizador que debe procederse a una de las siguientes alternativas:

- La exclusión de la nómina de Octubre de 2018 de esta "Mejora de IT"
- Decretar el abono de la nómina de dichas retribuciones haciendo constar la nota de reparo de la Intervención Municipal.

CONCLUSIONES:

Visto lo anteriormente expuesto y para que la nómina del mes de octubre pueda ser abonada en plazo podría adoptarse el siguiente la siguiente solución, siempre que se dicte la preceptiva Resolución:

- Efectuar el abono de la nómina del mes de octubre con el complemento correspondiente a la mejora de I.T. negociada.
- Elevar con carácter urgente al Pleno de la Corporación la modificación de los artículos 36 del Convenio Colectivo y 33 del Acuerdo de Funcionarios, con efectos desde el 1 de octubre de 2018.
- Proceder en la nómina del mes de noviembre a efectuar los reintegros que procedan en caso de no adoptarse el Acuerdo de Pleno dentro del plazo correspondiente.

Este es mi informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación."

Se da cuenta posteriormente del Decreto de Alcaldía de fecha 30/10/2018:

"Visto el informe de la Intervención Municipal, recibido en la Sección de Personal de 29 de octubre de 2018 mediante el que se efectúa reparo de la nómina del mes de octubre de 2018, al haberse incluido el complemento al 100% de la IT en base al Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de fecha 2 de octubre de 2018, debiendo tal extremo ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

Visto el informe de la T.A.G.-Jefa en funciones de la Sección de Personal de fecha 30 de octubre de 2018.

Vista la Providencia dictada por la Concejal con Delegación Especial de Personal, Empleo y Formación y el Concejal de Régimen Interior de fecha 29 de octubre de 2018.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones

PRIMERA.- El artículo 36 del Convenio Colectivo y el 33 del Acuerdo de Funcionarios regulan el régimen de la Incapacidad Temporal estableciendo:

"En caso de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral:

Los 3 primeros días se reconocerá un complemento retributivo de un 50% de las retribuciones fijas que vengán percibiendo en el mes anterior al causante de la incapacidad.

Del 4º al 20º día inclusive, el complemento que se sumará a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social será tal que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el 75% de las retribuciones fijas que correspondieran en el mes anterior al causante de la incapacidad.

Del 21º al 90º día inclusive, se reconocerá la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias, en las mismas condiciones anteriores.

Excepcionalmente y debidamente justificado, se abonará un complemento hasta alcanzar como máximo el 100% de las retribuciones fijas que se viniera disfrutando en el mes anterior a la baja, en los supuestos de hospitalización (ingreso), intervención quirúrgica, enfermedades oncológicas o aquellas que se produzcan durante el embarazo.

En los casos en que la Baja sea consecuencia de un accidente laboral, el/la trabajador/a percibirá el 100% del salario y todos los complementos"

SEGUNDA.- La Disposición Adicional 54ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece que cada Administración podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por su personal o el de sus organismos o entidades públicas dependientes, de acuerdo con las reglas especificadas en función del régimen: para los incluidos en el régimen general se podrá establecer



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

un complemento retributivo desde el primer día de IT que, sumado a la prestación, alcance hasta un 100% de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la IT.

TERCERA.- La Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2018 adopta el siguiente Acuerdo: "Ambas partes, Representación Sindical y Corporación están conformes con la aplicación de la retribución del 100% del sueldo de los empleados en caso de baja por incapacidad temporal, surtiendo efectos a partir del 1 de octubre de 2018 y asumen el compromiso de modificar en la siguiente sesión de la Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo que sea convocada, el artículo 36 del Convenio Colectivo".

CUARTA.- La Disposición Adicional Cuarta del Convenio Colectivo y Disposición Adicional Tercera del Acuerdo de Funcionarios establecen: "Las mejoras establecidas en otras disposiciones por la Administración del Estado o la Autonómica, cualquiera que sea su rango, serán de aplicación conforme al principio de norma más favorable o condición más beneficiosa para el personal de esta Corporación, pasando a formar parte de este Convenio/Acuerdo".

QUINTA.- Mediante Real Decreto 956/2018, de 27 de julio, se aprueba el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado estableciendo que el complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal o licencia por enfermedad, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

SEXTA.- El artículo 38.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula los Pactos y Acuerdos disponiendo: "...Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Cuando tales Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente."

En virtud de las potestades atribuidas por el art. 21.h) y s) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y a efectos de poder abonar la nómina en plazo,

RESUELVO:

PRIMERO.- Efectuar el abono de la nómina del mes de octubre de 2018 con el complemento correspondiente a la mejora de I.T. negociada.

SEGUNDO.- Elevar con carácter urgente al Pleno de la Corporación la modificación de los artículos 36 del Convenio Colectivo y 33 del Acuerdo de Funcionarios, con efectos desde el 1 de octubre de 2018.

TERCERO.- Proceder en la nómina del mes de noviembre a efectuar los reintegros que procedan, en caso de no adoptarse el Acuerdo de Pleno dentro del plazo correspondiente.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, de lo que en calidad de Secretario General, doy fe"

Por el Secretario actuante se da cuenta por último al acta de la sesión ordinaria de la Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo, celebrada el 12/11/2018:

"D^a. María José Bustos Zambrana, con D.N.I. nº. 25706912L y como Secretaria de la Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo, CERTIFICA que:

Habiéndose celebrado el lunes 12 de noviembre de 2018 sesión ordinaria de la COMISIÓN PARITARIA DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO.

Y figurando como punto del orden del día MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 36 DEL CONVENIO COLECTIVO Y 33 DEL ACUERDO DE FUNCIONARIOS (Punto 3º).

Se adopta el siguiente ACUERDO: "En caso de Incapacidad Temporal, Accidente no Laboral, Accidente Laboral y Enfermedad Profesional, se abonará un complemento retributivo, desde el primer día de la I.T. que, sumado a la prestación, alcance hasta un 100% de las retribuciones fijas (básicas y complementarias) del mes de inicio de la I.T."

Y para que conste a los efectos oportunos."

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de los asistentes, proponiendo por tanto al Ayuntamiento Pleno:

- Efectuar el abono de la nómina del mes de octubre con el complemento correspondiente a la mejora de I.T. negociada.
- Elevar con carácter urgente al Pleno de la Corporación la modificación de los artículos 36 del Convenio Colectivo y 33 del Acuerdo de Funcionarios, con efectos desde el 1 de octubre de 2018, que pasarían a tener la siguiente redacción: *"En caso de Incapacidad Temporal, Accidente no Laboral, Accidente Laboral y Enfermedad Profesional se abonará un complemento retributivo, desde el primer día de la IT que, sumado a la prestación, alcance hasta un 100% de las retribuciones fijas (básicas y complementarias) del mes de inicio de la IT."*
- Proceder en la nómina del mes de noviembre a efectuar los reintegros que procedan en caso de no adoptarse el Acuerdo de Pleno dentro del plazo correspondiente."

La Sra. Olmedo Rodríguez, Delegada de Formación, Empleo y Personal defiende la Moción presentada, elevando a refrendo del Pleno la modificación de los artículos 36 del Convenio Colectivo y 33 del Acuerdo de Funcionarios ante la recomendación de la Intervención municipal.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (7 PSOE, 2 IULV-CA para la gente, 2 CSSPTT, 1 @xb, 3 miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, 9 Partido Popular y 1 VxB) de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Formación, Empleo y Personal siguiente :

- Efectuar el abono de la nómina del mes de octubre con el complemento correspondiente a la mejora de I.T. negociada.
- Aprobar la modificación de los artículos 36 del Convenio Colectivo y 33 del Acuerdo de Funcionarios, con efectos desde el 1 de octubre de 2018, que pasarían a tener la siguiente redacción: *"En caso de Incapacidad Temporal, Accidente no Laboral, Accidente Laboral y Enfermedad Profesional se abonará un complemento retributivo, desde el primer día de la IT que, sumado a la prestación, alcance hasta un 100% de las retribuciones fijas (básicas y complementarias) del mes de inicio de la IT."*
- Proceder en la nómina del mes de noviembre a efectuar los reintegros que procedan en caso de no adoptarse el Acuerdo de Pleno dentro del plazo correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

Benalmádena, 15 de noviembre de 2018
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. José Antonio Ríos Sanagustín